

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D^a. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternera Vera
D^a. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla

Excusan su ausencia:

Secretario Accidental:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las catorce horas y quince minutos del día cinco de julio de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se reúne en las dependencias de la Alcaldía en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete y asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, convocados expresamente para este acto en primera convocatoria.

Previa comprobación por quien suscribe del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, por el Sr. Alcalde se declara abierta la misma, con arreglo a la convocatoria de 4 de julio de 2023 (CSV: OfIJogVmyOZ2f1HXMtSlLw==), notificada con la antelación reglamentaria y cuyo orden del día es como sigue:

ÚNICO. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.


PUNTO ÚNICO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta a los reunidos que la finalidad de la convocatoria es la constitución de la Junta de Gobierno Local, de la que han sido designados miembros mediante Resolución de la Alcaldía núm. 459/2023, de fecha 27/06/2023, en virtud de la cual, igualmente, se ha fijado su régimen de sesiones y funcionamiento, así como normbrado entre sus componentes a las Tenencias de Alcaldía.

Del mismo modo, indica que por Resolución núm. 467/2023, de 30/06/2023, se le han asignado las siguientes competencias que corresponderían a la Alcaldía y que, según la legislación vigente que se indican en el referido Decreto, se delegan en la Junta de Gobierno, conforme al dispositivo cuarto de dicha resolución que, transcrito literalmente, es como sigue:

"Cuarto.- 1. Sin perjuicio de su asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el artículo 53 del ROF, se delega con carácter genérico en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de esta Alcaldía en relación con el Área de Gobierno de Obras públicas, Urbanismo

Código Seguro de Verificación	IV7OEKSPZMMNVBEMSIPQ55IRII	Fecha	06/07/2023 10:23:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEKSPZMMNVBEMSIPQ55IRII	Página	1/4



y Actividades

2. No obstante, de dicha delegación genérica se exceptúan las siguientes atribuciones, que permanecen en el ámbito de competencias de la Alcaldía:

a) En todas las materias delegadas:

- Aceptación del desistimiento o la renuncia planteada por los interesados en un procedimiento.
- Declaración de caducidad de un procedimiento.
- Incoación de los procedimientos, y cualesquiera otros actos de trámite, siempre que estos no decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.
- Rectificación de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

b) En materia de Obras Públicas:

- Actas de replanteo, liquidaciones, actas de recepción de obras, etc.
- Aprobación de certificaciones de obras, endosos e inspección técnica de las mismas.

c) En materia de Urbanismo:


c.1) En materia de actividad de edificación y disciplina urbanística:

- Concesión de licencias urbanísticas para aquellas actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyecto técnico y no estén sujetas a declaración responsable o comunicación previa.
- Concesión de prórrogas en relación a una licencia urbanísticas previamente otorgada.
- Órdenes de suspensión, en todo o en parte, de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, en curso de ejecución, realización o desarrollo, que estando sujetos a cualquier aprobación o a licencia urbanística previa se realicen, ejecuten o desarrollen sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, así como la suspensión del suministro de cualesquiera servicios públicos.
- Órdenes a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios para mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en casos de urgencia, o al amparo de lo previsto en el artículo 408.5 del RGLISTA.
- Medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo en casos de ruina física inminente de construcciones o edificaciones.

c.2) En materia de actividades:

- Medidas urgentes de carácter provisional, cautelar o preventivas relacionadas con procedimientos sancionadores de actividades sujetas a licencia de apertura o a cualquier otro medio de intervención municipal, que se desarrollen sin licencia o autorización, o que no hayan sido declaradas o comunicadas, cuando dichas actuaciones sean requeridas con carácter previo.

Código Seguro de Verificación	IV7OEKSPZMMNVBEMSIPQ55IRII	Fecha	06/07/2023 10:23:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEKSPZMMNVBEMSIPQ55IRII	Página	2/4



c.3) *En materia de prevención y control ambiental:*

- *Medidas urgentes de carácter provisional, cautelar o preventivo relacionadas con procedimientos sancionadores medioambientales.*

d) *En materia de Vivienda:*

- *Promoción pública de vivienda.*
- *Rehabilitación de vivienda.*
- *Intervención en la política del suelo.*
- *Fomento de la construcción de vivienda.*
- *Gestión y administración de viviendas.*
- *Registro Municipal de Viviendas*

3. *El alcance de esta delegación genérica abarcará la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de manera que los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.*

4. *Los acuerdos adoptados en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las Resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de Gobierno, y los actos dictados en el ejercicio de la delegación gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad; pudiendo, no obstante, esta Alcaldía avocar estas competencias para sí, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

A tal fin, en el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del siguiente texto o similar:

"Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Ayuntamiento, mediante Decreto número"

5. *El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.*

6. *Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano."*

Igualmente, señala que, según consta en la mencionada Resolución de Alcaldía núm. 459/2023, la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias con carácter mensual, celebrándose la sesión dentro de la primera semana completa de cada mes, a las catorce horas, mediante convocatoria de la Alcaldía, que fijará el día y, en su caso, horas concretos. Asimismo, si por causa justificada debiera celebrarse la sesión en horas o fechas distintas del mes a las establecidas en el párrafo anterior, el Sr. Alcalde podrá convocarla así, justificando debidamente en el

Código Seguro de Verificación	IV7OEKSPZMMNVBEMSIPQ55IRII	Fecha	06/07/2023 10:23:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OEKSPZMMNVBEMSIPQ55IRII	Página	3/4



decreto de convocatoria las causas que motivan dichos cambios. Finalmente, si por cualquier causa, no pudiese celebrarse la sesión en las citadas horas o períodos, se podrá suprimir la sesión ordinaria correspondiente, cuando no existan asuntos que someter a la consideración de éste órgano.

Por último el Sr. Alcalde-Presidente declara constituida la Junta de Gobierno Local y da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas y diecisiete minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de cuatro folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f. D. Rafael Cobano Navarrete

f. D. Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV70EKSPZMMNVBEMSIPQ55IRII	Fecha	06/07/2023 10:23:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO (FIRMANTE)		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV70EKSPZMMNVBEMSIPQ55IRII	Página	4/4

